



CTCP-10-00986-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-016997

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-658-CONSULTA
Tema	PH Aplicación pagos a fin de mes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo normalizador de la contabilidad en Colombia, no ha emitido ni tiene facultad para dar validez a las fechas reportadas por el Banco al recaudar las cuotas ordinarias que son cobradas en la copropiedad. Este es un asunto que no es competencia del CTCP, y el cual deberá aclararse considerando el reglamento de la copropiedad u otras normas que regulen la materia.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi consulta es la siguiente soy propietaria de un apto PH me está sucediendo lo siguiente:

Estoy pagando los días de fin de mes en el cual tengo efectivo disponible, por disposiciones del Banco AV Villas por cierre bancario de jornada es hasta las 3:00 es decir que en junio fue el sábado y queda registrado en transacción



el 30 de junio pero en extracto el 1 de julio, siempre se ha realizado así, por Asamblea, ahora el administrador que dice ser Contador me dice que no, que debe ser día hábil por norma de ustedes."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo normalizador de la contabilidad en Colombia, no ha emitido ni tiene facultad para dar validez a las fechas reportadas por el Banco al recaudar las cuotas ordinarias que son cobradas en la copropiedad. Este es un asunto que no es competencia del CTCP, y el cual deberá aclararse considerando el reglamento de la copropiedad u otras normas que regulen la materia.

De no ser posible dirimir este conflicto con fundamento en lo establecido en el reglamento, Le recomendamos elevar su consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde podrán indicarle la fecha valor que debe ser otorgada a las transacciones registradas en el banco en los horarios adicionales de las entidades financieras.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Agosto del 2018

1-2018-016997

Para: **patriciacordobam@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-018840

PATRICIA CORDOBA MORENO

Asunto: Consulta 2018-658

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-658 PH Aplicación pagos a fin de mes.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Franco Franco - Leonardo Varon Garcia

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 9001:2015

GD-FM-009.v14

GD-FM-009.v14